REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER

RADICADO No 682114089001-2020-00040-00

Contratación, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia junto con el memorial presentado por la apoderada de la entidad demandante, solicitando se corrija el mandamiento ejecutivo de fecha siete (7) de octubre de 2020, teniendo en cuenta que en el literal d) del numeral primero de la parte resolutiva se colocó el 28 de agosto de 2020, como fecha a partir de la cual se deben liquidar los intereses moratorios, siendo la fecha correcta el 27 de agosto de 2020; conforme a lo consignado en el escrito de demanda por tanto, soportado en lo normado por el art. 286 del C. G. del P., se procede a corregirlo, por tanto el Juzgado,

RESUELVE

El mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia quedará corregido el literal d) del numeral PRIMERO de la parte resolutiva, de la siguiente manera,

d).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060426100003455, liquidados desde el día 27 de agosto de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

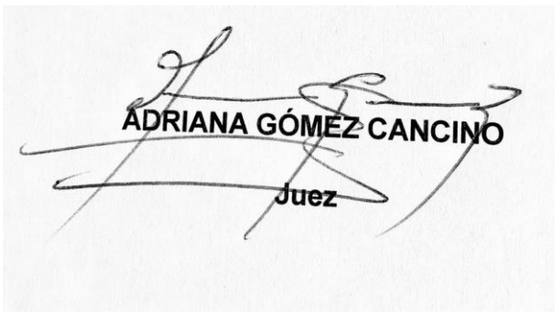

El auto anterior de fecha 20 DE OCTUBRE DE 2020 **fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy** 21 DE OCTUBRE DE 2020

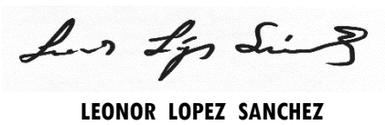

LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA